

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4956	MARTES, JULIO 5 DE 1955	COHREC	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1808
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELÉFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLÓRES GAETÁN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año ..	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual ..	\$ 7.50
.. Trimestral ..	15.00
.. Semestral ..	30.00
.. Anual ..	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página ..	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página ..	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página ..	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. . .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINAS:

	PAGINAS
Nº 12570 — Solicitado por los señores Fernando Payo, Angel Vargas y José Payo —Exp. Nº 1988—P— mina "Abra de Mayo"	2543 al 2544
Nº 12569 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte —Exp. Nº 100.632—B—	2544
Nº 12568 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte —Exp. Nº 100.631—B—	2544
Nº 12564 — Solicitada por la señorita Sabina Rodriguez y Angela Lamberto Lucero —Exp. Nº 100742—R.	2544 al 2545
Nº 12563 — Solicitada por el señor Guillermo Villegas —Exp. Nº 100694—V—	2545
Nº 12559 — Solicitada por los señores Demetrio V. Cabana y German Vaca — Exp. 62.012—C.	2545
Nº 12527 — Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán —Exp. 62055—P—	2545

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12577 — Reconocimiento concesión de agua pública solicitado por Luis Modeliell	2545
Nº 12576 — Reconocimiento concesión de agua pública solicitada por Luis Romeri	2546

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12584 — Yacimientos P. Fiscales Licitación Nº 154 y 155/55	2546
Nº 12583 — Dirección Gral. de Suministros del Estado para la provisión de leche.	2546
Nº 12582 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares Licitación Nº 525/55.	2546
Nº 12549 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Construcción por ajuste alzado de un cerco de alambre en Planta Compresora Campo Duran.	2546
Nº 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2546

AVISO

Nº 12585 — Municipalidad de Tartagal sobre arriendo de nichos	2546 al 2547
---	--------------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12581 — De doña Ignés ó Inés Malampré.	2547
Nº 12575 — De doña Rita Diaz ó Rosalia Rita Díaz	2547
Nº 12573 — De don Victor Hugo Bridoux.	2547
Nº 12566 — De don Gumerindo Duran.	2547
Nº 12562 — De doña María Luisa Aguirre de Collivadino.	2547
Nº 12557 — De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque ó Serafina Colque de Maidana y de doña Gertrudis ó Gertrude Zampa de Colque.	2547
Nº 12550 — De don Cornelio Escobar y de doña María Ramos de Escobar.	2547
Nº 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Eloisa Ramos de Figueroa.	2547
Nº 12539 — De Juan Vreh ó Verg ó Vrh.	2547
Nº 12538 — De Nieves Nora de Lajad.	2547
Nº 12537 — De Inocencio Llorlan del Cerro.	2547
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2547
Nº 12535 — De José Dolores Cisneros.	2547
Nº 12533 — De María Alberti de Montesana ó María Aliberti de Montesana.	2547
Nº 12528 — De José Amar y Jesús ó Jesús María ó María Jesús Robles de Amar.	2547
Nº 12526 — De Victoria Fanfán y Félix Lera.	2547
Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire.	2547
Nº 12522 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	2547
Nº 12521 — De Felisa Yilescá ó Yilescó de Armella ó Nieves.	2547

	PAGINAS
Nº 12517 — De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu	2547
Nº 12507 — De Carlos Adan González	2547 al 2548
Nº 12504 — De Feliciano Guzmán	2548
Nº 12497 — De José Manuel Alfaro	2548
Nº 12482 — De José Salguedoica ó Salguedoici	2548
Nº 12481 — De Amado Chibán	2548
Nº 12468 — De doña Elisa Saravia	2548
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias	2548
Nº 12463 — De don Julio Carlsen	2548
Nº 12462 — De don Mariano Alemán	2548
Nº 12461 — De doña María Elena Makluf de Parraga	2548
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa González de Gudino o etcétera	2548
Nº 12459 — De Alejandro Soto	2548
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe	2548
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco	2548
Nº 12453 — De don Primitivo Díaz	2548
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez	2548
Nº 12435 — De Jacinto Guanuco y Otra	2548
Nº 12434 — De Luis Garrido	2548
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez	2548
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra	2548
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla	2548
Nº 12415 — de Salvador Nallar	2548
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora	2548 al 2549
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2549
Nº 12375 — De Tomás Musell	2549
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra	2549

REMATES JUDICIALES

Nº 12589 — Por Aristóbulo Carral	2549
Nº 12579 — Por Gustavo A. Bollinger	2549
Nº 12561 — Por José Alberto Cornejo	2549
Nº 12560 — Por Martín Leguizamón	2549
Nº 12554 — Por Manuel C. Michel	2549
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Alemán Victor Armando vs. Raúl Suloaga Puló	2549 al 2550
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arecas, León vs. Josefa Nieva	2550
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial	2550
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón	2550

CITACIONES A JUICIO:

Nº 12565 — A don Esteban J. Vacarezza	2550
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 12546 — Juicio Ejecutivo seguido por Lorenzo Larrad vs. Manuel o Jorge Manuel Solá	2550 al 2551
---	--------------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 12574 — Expreso Cafayate S. R. Ltda.	2551 al 2553
Nº 12571 — Mar-Hej — S. R. Ltda.	2553 al 2555
Nº 12556 — Bolsa Blanca, S. R. Ltda.	2555

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567 — De la Sociedad Salomón Abraham e Hijos	2555
---	------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 12578 — José Francisco Keehle a Simón Weyar (h'co)	2555
---	------

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2555
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2555
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2555
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA**EDICTOS DE MINAS**

Nº 12570 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE PLOMO, MINA DENOMINADA "ABRA DE MAYO" DEPARTAMENTO DE "LA CALDE-
--

RA", PRESENTADA POR LOS SEÑORES:
FERNANDO PAYO — ANGEL VARGAS —
Y JOSÉ PAYO — EL DIA VEINTE Y DOS
DE OCTUBRE DE 1954, HORAS DOCE Y
TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera
Nacional, notifica a los que se consideran con
algún derecho para que lo hagan valer en
forma y dentro del término de Ley, que se ha

presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providas dho. así:

Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el Departamento de La Caldera. Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el Abra de Mayo y desde ese

Punto se midieron ciento catorce metros al Sud, según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, y croquis concordante de fs. 1, y según el plano de Registro Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del caso expediente N° 1932—P—54— de propiedad del Sr. Fernando Payó y dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada la mina "SAN FERNANDO" Exp. N° 100711—P—54— tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero 2". En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento. — Bajo el número de orden — 383— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, abril 11/1955 Pablo Arturo Guzmán. — Salta, mayo 17/1955. — De acuerdo a lo manifestado a fs. 5, téngase por renunciados a los Señores Vicente Caltaneo, y Eduardo Caltaneo, y como únicos titulares a los señores Fernando Payó, Angel Vargas y José Payó, Pase a Escribanía de Minas para que tome nota en los libros respectivos y con vista a los titulares, de lo informado por registro gráfico a fs. 3 y vta. a fin de que den conformidad o disconformidad, previa reposición de sellado. — Cesar Santiago Pagés. — En 19 de mayo de 1955. Se tomó razón en "Control de Perímetros N° 5" al folio 85 y vta. Marco Antonio Ruiz Moreno. Salta, Julio 10/1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese, y entreguese los edictos ordenados. — César Santiago Pagés. — En 23 de junio de 1955. Se registró lo ordenado en "en Registro de Minas N° 2". Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas

e) 4, 14 y 25/7/55.

N° 12569 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN EN EXPEDIENTE N° 100.632 — "B" PRESENTADO POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BELMONTE: EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954 — HORAS OCHO Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia El Abra de Zanja desde donde se midieron 6000 mts. rumbo Norte, 45° Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 me-

tros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste y finalmente 5.000 metros al Sud, para cerrar la superficie solicitada. Según datos que son dados por la solicitante en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1740. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación en el plano minero. — Corresponde que la solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada; Registro Gráfico abril 12/1955. — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, mayo 29/1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía de Minas registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Cumplido la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificado con A/R, adjuntando un ejemplar de la publicación. César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 4 al 15/7/55

N° 12568 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE TRUYA: EN EXPEDIENTE N° 100631—"B" PRESENTADA POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BELMONTE EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954 — HORAS OCHO: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de la Cruz, desde donde se midieron 3.000 al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1.500 metros rumbo Sud, 74° Este, 4.000 metros rumbo Norte, 16° Este, 5.000 metros rumbo Norte, 74° Oeste, 4.000 metros rumbo Sud, 16° Oeste, y finalmente 3.500 metros rumbo Sud, 74° Este, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que dados por la solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se superpone a la mina denominada "SAN MARTIN", Expte. N° 631—B—39— de 3 pertenencias mensuradas con una superficie total de 18 hectáreas por lo que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1.982 hectáreas. En el libro correspondiente de Esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1739. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el

plano minero. — Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico, abril 12 de 1955 — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, Mayo 23 de 1955 — Expte. N° 100.631—"B"— La Conformidad Manifestada con lo informado por Registro Gráfico por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificado con A/R, adjuntando un ejemplar de la publicación. César S. Pagés. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1955. —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas. —

e) 4 al 15/7/55.

N° 12564

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE N° 100742 "R" PRESENTADA POR LA SEÑORA SABINA RODRIGUEZ Y ANGELA LAMBERTO LUCERO EL DIA VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE 1954 HORAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia del Pueblo de Cobres y se midieron desde aquí 12.000 metros Az. 20° y 4.500 metros Az. 30° para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 200 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 210°, 4.000 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 30° y por último 3.800 metros Az. 120° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno la interesada ubica el punto de partida a 4.500 metros, Az. 30° de un mojón (punto de referencia) situado en la falda del Cerro Chinchil'ar y cerca del caserío de Tola Verde, determinándose dicho mojón por la intersección de las siguientes visuales: Co. Lipán Az. 142°, Morro Colorado Az. 152° Co. Chipas Az. 154° y Co. Acay Az. 168°. — Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 9 hectáreas aproximadamente al cateo exp. N° 100694 — "V" 54 — (perteneciente al Dr. Guillermo Villegas), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1991 hectáreas. — En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden — Se acompaña — croquis concordante con el mapa mi-

nero. Debe la recurrente expresar su conformidad, si así lo esuviere, con la inscripción gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, mayo 20/1955 — Héctor Hugo Elías — Salta, Junio 23/1955 — Téngase al Dr. Juan Carlos Urburu, en el carácter invocado a fs. 9, y con la conformidad manifestada por la interesada a fs. 10 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 28 de Junio de 1955. Se registró lo ordenado en Registro de Exploraciones N° 5° a todos 193; 200. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1955. —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas. —

e) 1° al 14/7/55.

N° 12563 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE N° 100694 — V — PRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO VILLEGAS EL DIA DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DE 1954 — HORAS DOCE Y CUARENTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe, se ha inscripto expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Cobres y desgráficamente la zona solicitada en el presente de aquí se midieron 18.000 metros Az. 10° y 3.500 metros Az. 310° para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 3.500 metros Az. 40°, 4.000 metros Az. 130° 5.000 metros Az. 220° 4.000 metros Az. 310° y por último 1.500 metros Az. 40° para cerrar así la superficie solicitada; Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ubica el punto de partida a 3.500 metros Az. 310° de un mojón que determina por la intersección de las siguientes visuales: Abra Tipán 123°, Nevado Chañi 136°, Abra El Palomar 139° Co. Morado 147° y Co. Acay 175°. — Según estos datos que son dado por el interesado en croquis de fs. 1; escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos minero. — En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — REGISTRO GRAFICO Mayo 19/1955. Héctor Hugo Elías. — Salta, Junio 27/1955. — Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado, a fs. 10 de lo informado "Registro de Exploración" el escrito de fs. 2 por registro gráfico, por Escribanía registrese en con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese los edictos en Boletín Oficial de la Pro-

vincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese avifíquese y entréguese los edictos ordenados. — so de citación en el Portal de la Escribanía, no Raúl J. Valdez — Sub Delegado, a cargo de la delegación. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 1 al 14/7/55.

N° — 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE N° 62055 — "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUILLERMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 593 — B — 28, de cuairo pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1976 hectáreas. — En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1759. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — Registro Gráfico mayo 24 de 1955. — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, Junio 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los edictos ordenados. — César Santiago Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

N° 12559

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUN-

DA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE N° 62012 "C" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DEMETRIO V. CABANA Y GERMAN VACA EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 1955 HORAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que, dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Laguna Blanca desde donde se midieron 2.500 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 15.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y finalmente 2.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 4, y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se superpone en 270 hectáreas aproximadamente en los cateos tramitados en expediente N°s. 1931 — G — 52 — y 100 569 — G — 54, quedando por lo tanto, una superficie libre de 1.730 hectáreas aproximadamente. — En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO Julio 24 1955. — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, Junio 29/1955. — Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, al Sr. Fiscal de Estado y al interesado y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez, Sub Delegado, a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 29 1955. —

e) 30/6 al 13/7/55

EDICTOS CITATORIOS

N° 12577 — EDICTO CITATORIO: Los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Modolell tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 10,5 litros por segundo, proveniente del río Conchas, 20 Hect. de la "Fracción San José", catastro 1150 de Metán.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 5 al 13/7/55

Nº 12576 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Romerí tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un saudal de 3,15 litros por segundo proveniente del río Conchas, seis hectáreas del inmueble "Amelia", catastro 503, ubicado en Metán.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA:

e) 5 al 18/7/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12584 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS (FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE:

LICITACIONES PUBLICAS YS. NOS. 154 — y 155/55.—

Por el término de 10 días, a contar desde el 5 de julio de 1955, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 154: Para la provisión de puertas y ventanas de maderas, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS M/N., y cuya apertura se efectuará el día 21 de julio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 155: Para la provisión de tableros de madera, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS M/N., y cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1955, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos y Condiciones y demás consultas deben dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta), donde también pueden ser adquiridos los planos CV. 2844 y CV. 2665 y cuyo valor es de \$ 2.—, m/n. cada uno.

Ing. Armando J. Venturini. Administrador

e) 5 al 18/7/53

Nº 12483 — LICITACION PUBLICA PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO:

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 14.846/55 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia, llámase a Licitación Pública para el día 25 de julio del año en curso a horas 10 ó subsiguiente si este fuera feriado, para la provisión de LECHE con destino a los servicios hospitalarios, Centro de Higiene Social y Hogar del Niño de esta Capital.

Para cualquier informe dirigirse a Dirección General de Suministros, Buenos Aires 177— Salta.— Tef. 2943.—

e) 5/7/55.—

Nº 12582 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones Licitación Pública Nº 525/55 (DCI)

Ilámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la localidad de Caipe, Provincia de Salta. APERTURA DE PROPUESTAS: 20 de Agosto de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabello Nº 65, 3er. Piso Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse sin cargo del citado departa-

mento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 2.500.— en pagará.

Fdo: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCION E INSTALACIONES.

Buenos Aires 29 de Junio de 1955.

e) 5 al 11/7/55

Nº 12549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA Nº 148/55

Por el término de 10 días, a contar del 27 de junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 148/55, para la contratación de CONSTRUCCION POR AJUSTE ALZADO DE UN CERCO DE ALAMBRE EN PLANTA COM-PRESORA CAMPO DURAN, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División

nal Salta y Oficinas YPF Orán".

Ing. Armando J. Venturini Administrador

e) 28/6 al 6/7/55

Nº 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción de ducto alimentación desde el río La Caldera—servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15 Expediente 34504/1954.— Pliegos: Chercas 1840 y Administración Salta.— Deposito de garantía: 1% del mayor importe de la Propuesta.—

15/6 al 28/6/55

AVISOS

Nº 12585 — La Intendencia Municipal de la Ciudad de Tartagal, comunica a deudos e interesados que por Resolución Nº 13 ha dispuesto acordar un plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para dejar regularizada la situación de arriendos de los nichos detallados más abajo.

Cumplido este plazo se procederá al retiro de los restos y colocación en fosa común.

RESTOS	NICHO Nº	FILA	SECCION	ARRIENDO VENCIDO EL:
Rosa de Herrera	4	5º	A	6/4/53
Dolores Suarez	3	5º	A	8/4/53
Roque Nieve Molina	7	1º	A	26/4/53
Celedoni Agullera	7	1º	B	7/7/53
Hilda de Zayas	9	2º	A	19/7/53
Maria de Bassols	9	2º	A	30/8/53
Maria de Arias	15	6º	A	25/2/54
Raúl Avila	7	4º	A	12/9/53
Emergilda Zalazar	8	5º	A	8/8/53
Susana Villagra	12	6º	A	22/12/53
Basilia Díaz	16	1º	B	28/12/53
Olga A. Soria	19	1º	B	19/1/54
Beatriz Bootz	15	6º	A	21/1/54
Julia F. de Gómez	10	4º	A	16/3/54
Elisa Díaz	21	1º	B	29/3/54
Asunta de Nazario	18	4º	B	18/4/54
Casimiro Vivas	16	4º	B	27/4/54
Jesús M. Reyes	20	4º	B	22/5/54
Juana Parra	1	5º	A	26/4/54
Bernabe Cardozo	3	1º	A	22/5/54
Meditona Gómez	4	1º	A	5/9/49
Néstor S. Moreno	3	1º	—	14/7/49
Salfar de Abud	1	1º	B	24/8/49
Juana M. de Reynaga	6	8º	B	18/10/49
Rafaela Peña	2	4º	B	25/7/49
Norma Gladis Negri	13	2º	B	4/8/52
Juan Lezcano	4	5º	B	21/8/52
Lucio Farfán	5	4º	B	25/8/52
Antonia Gil	2	1º	B	22/11/52
Rogelio Cruz	7	6º	B	15/3/54
Carlos Horedia	16	6º	B	8/8/54
Isidro Ruben Rodriguez	7	6º	B Parv.	6/7/54
Isaac Mevoras	8	5º	A	26/9/54
Humberto Aguirre	20	5º	B	2/9/54
Rómulo P. Leañós	21	5º	B	21/9/54
Delicia de Bustamante	5	1º	C	4/3/50
Maria E. Díaz de Flores	13	2º	B	6/9/51
Cirila P. de Tocoñas	5	8º	A	7/2/53
Domnigo Perea	19	5º	B	7/7/54
Enzo A. Morales	18	6º	A	24/12/54
Julian Benito	27	3º	—	6/2/54

Pedro Coyante	24	2ª	B	6/4/54
Ignacia L. de Burgos	22	5ª	B	22/2/55
Pedro M. Borghini	23	1ª	B	2/3/55
Abraham Miguel	25	4ª	B	5/1/55
Juan Andriano	30	3ª	B	15/3/55
Luis Fausto Maturano	24	1ª	B	23/2/55

OSCAR A. ROCDO
Secretario General

LEANDRO LUIS VESPA
Intendente Municipal

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12521 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ª. Nominación, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Agnes o Inés Matampre, bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 28 de 1955.—
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario
e) 5/7 al 16/8/55

Nº 12575 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de RITA DIAZ o ROSALIA RITA DIAZ.— Salta, Julio 1º de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—
e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12573 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO BRIDOUX.— Salta, Julio 29 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—
e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12566 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de Paz de Campo Quijano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERCINDO DURAN, Campo Quijano, 1º de Julio de 1955. FIDELICIANO LAMAS, Juez de Paz.—
e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12562 — SUCESORIO, El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA MARIJA LUISA AGUIAR DE COMBAYANO.— Salta, Junio 29 de 1955.—
e) 19/7 al 12/8/55.

Nº 12567
SUCESORIO.— El Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA COLQUE, o CECILIA MANUELA COLQUE o CECILIA COLQUE DE MANUELA y GERONIMO o GERONIMO DE ZERPA DE COLQUE.— Salta, Junio 21 de 1955.—
GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 29/6 al 10/8/55

Nº 12550 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO DE

COBAR y MARIA RAMOS DE ESCOBAR.— Salta, Junio 14 de 1955.
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 28/6 al 9/8/55.

Nº 12543 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueroa y Eloisa Ramos de Figueroa.— Salta, Junio de 1955.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 27/6 al 8/8/55

Nº 12539 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VERG ó VERG ó VILL.— Salta, Junio 23 de 1955.—
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.—
El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD.— Salta, Junio de 1955.—
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 —
El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO LLORIAN DEL CORRO.— Salta, Abril 14 de 1955.—
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO.— Salta, Marzo 18 de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO.—
El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CISNEROS.— Salta, Febrero 11 de 1955.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº — 12533
SUCESORIO.— Juez Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANA o MARIA

ALBERTI DE MENTESANA.—
Salta, 21 de Junio de 1955.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12528
SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12526
EDICTO
El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LLERA.— Salta, Junio de 1955.
Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario
e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 — SUCESORIO.—
El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE.— Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.
e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:
El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.— Salta, Abril 29 de 1955.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.—
El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLESCA o YLESCO DE ARMELLA o NIEVAS.— Salta, 9 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. y Com. cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.
e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 — TRISTAN ARTURO ESPECHIN, Juez Civil juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 20/6 al 18/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.

e) 20/6 al 18/55.

Nº 12487 — El Juez de Paz Suplente de La Catedral, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Catedral, Junio 9 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — SUCESORIO:

Rafael Alga Figueroa, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, Salta 28 de Abril de 1955. Inducción, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUENDULCHI ó Enrique Gilbardi Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12483 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Martelli ó Mortel, por treinta días.

Enrique Gilbardi Dorado, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO GILBERTI. Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12488 — EDICTO — SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SAHAYIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.

e) 15/6 al 27/7/55.

Nº 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS. — Salta 8 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristán Arturo Espeche, de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55.

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dona MARIA ELENA MAKLUF DE PARRAGA. — Salta Junio 7 de 1955. — A. H. Cammarotta Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4a. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudino ó Mercedes Gonzalez de Gudino, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Mariposa.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guano.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 5/6 al 16/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 3a. Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. — Salta, junio 2 de 1955. — HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 16/7/55

Nº 12455 — TRISTAN A. ESPECHE, juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELIOTERIO VAZQUEZ por treinta días.

Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUAMUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta, junio 1º de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19/6 al 27/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario Interino

e) 19/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 17/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Ofelia Telma Terán de Yarbuj. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/6 al 3/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María...

res.— Salta, 20 de mayo de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55.

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2º. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12580 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de junio próximo, a las diez horas, en mi escritorio Dean Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Una bicicleta de paseo, usada, cuadro Nº 12440, la que se encuentra en mi poder y a disposición de los interesados.

Publicación edictos por cinco días, Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Comisión a cargo del comprador.

JUICIO; Prep. Via. Ejec. Com-Pro S.R.L. vs. José M. Carrizo Eap. Nº 7185/54

Cámara de Paz Extrada—Secretaría Nº 2.

SALTA, Julio 5 de 1955.

e) 5 al 11/7/55

Nº 12579 — POR GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL — SIN BASE

SIERRA SIN FIN DE CARRO:

El día 19 de Julio de 1955, a horas 11, en mi escritorio: Eva Perón (ex Caseros) Nº 393 Ciudad, rematare SIN BASE: UNA SIERRA SIN FIN DE CARRO, que se halla en poder del depositario judicial Sr., Ernesto J. Aparicio, domiciliado en AGUARAY, (Pocitos) Dpto. San Martín, Provincia de Salta, donde podrá revisarse. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % (Treinta por ciento) del valor de compra, mas comisión de Arancel, Ordena: Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— En los Autos "Embargo Preventivo Bromberg & Cia. S. R. L. vs. Ernesto J. Aparicio", Edictos 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 5 al 14/7/55.—

Nº 12561 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RADÍOS — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1955 a las 17 horas en mi escritorio: Dean Funes 169 — Ciudad rematare, SIN BASE, Dos aparatos de radio marcas "PHILLIPS" y "FRANKLIN" de 3 y 5 lámparas, respectivamente, ambos buen estado, los que se encuentran en poder del suscripto Martillero, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará en el acto de remate, el treinta por ciento del precio

de venta y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — RENTA, MARIA T. GARCIA DE: VS. ARIAS, FELIX F. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12560 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Juego de living y Caja de Hierro

El 7 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ROBERTO TOBIO VS. J. Fujimoto vendré sin base dinero de contado un juego de living compuesto de dos sillones y un sofa tapados en cuero y una caja de hierro americana marca LA AMERICANA en poder del depositario judicial Y. Fujimoto calle Entre Ríos, ciudad. — En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12554 — Por MIGUEL C. MICHEL EJECUTIVO — SIN BASE

El día 11 de Julio de 1955 en mi escritorio calle 20 de Febrero 186 de esta Ciudad, rematare SIN BASE una Báscula Automática marca "Zeller" Nº 3.360 nueva, encontrándose en poder del depositario judicial Sr. Víctor Domar domiciliado en calle Lamadrid esq. aguas de la Curia de San Ramón de la Nueva Orán donde podrá ser revisada por los interesados. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % de su importe a cuenta del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Levada de la Provincia Secretaría Nº 1 en el juicio ejecutivo "ANAR S. R. L. vs. Víctor Domar. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 29/6 al 8/7/55.

Nº 12487 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORÁN — BASE \$ 16.133,33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, Ciudad, rematare, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramachas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento de Orán de esa Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el Nº 403, del legajo de planos de Orán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Solá" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte—sudeste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts. en sus costados Noroeste y Sudoeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mts², limitando al Noroeste con el lote "b"; sudoeste con el lote "d"; Este-Sudeste camino de por medio con propiedad de Víctor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de

Camila Pérez de Poggio.— El inmueble reconoce servidumbre de tránsito y de acceso en beneficio de los Sres. Smermann, Hoffmann, Sulbagni Puló, Hamann y Cornejo Asamendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio sirviente de los otros lotes.— Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Parcela N-4700.— Valor fiscal \$ 24.200.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ALEMÁN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA PULO".— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 16/6 al 28/7/55.

Nº 12486 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.133,33

El día 14 de junio de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio calle Dean Funes 169 Ciudad rematare, con la BASE DE VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Juzangó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente

EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina sudeste de esta fracción de terreno limitrofe con la propiedad de doña Carmen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingo 8.15 mts. donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts., de allí quiebra al Sud 18.05 mts., sigue al Este en línea recta 41.80 mts., vuelve al Norte 7. mts., quiebra

al Oeste 2.35 mts., vuelve al Norte 2.70 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.35 mts. y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida 22.45 mts. — La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 959.50 mts². y comprendida dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la doña Elvira Ferralita de Fanioni; al Este con calle Ituzaingo y propiedad de Carmen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivero y Lola Sivero de Batule. — Título inscripto al folio 384 asiento 1 del libro 67 de R. de I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Parcela N- 15.541 — Sección B — Manzana 51 — Parcela 8ª. — Valor fiscal \$ 43.700.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECAS, LION vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel

cel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 16/6 al 5/7/55.

Nº 12471 — Por: ARTURO SALVATIERRA; JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066,66. El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Deán Puelles 169 Ciudad, rematare, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide 20 mts de frente a calle San Martín por 40,30 mts de fondo a calle Dorrego. Superficie 866.— mts. y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de F. O. Muthuan; Este propiedad de Luis Kanner y Oeste calle San Martín. Título a folio 90 asiento 7 libro 22 de R. L. de Orán. Plano 207 del libro de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Parcela 1369 Manzana 5ª Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100.— el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta de, mismo. — Ocuena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación U. y C. en juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEQUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicoana El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Feron 823 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECA ERNESTO T. BEKER VS. NORMAN DE ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos dos mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro L. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D. Andres y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 663 asiento 889 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — e) 3/4 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12665 — CITACION A JUICIO. — Por designación del señor Vocal de la Cámara de Apelaciones Dr. Daniel Francisco Benítez, se cita a don Esteban J. Vega, 424, por edictos que se

rán publicados durante veinte veces, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio por repetición de pago que le ha promovido don Esteban Vega en el procedimiento de número 8-2 defendido ad litem para que lo represente. — Salta, Junio 28 de 1955; ERNESTO RAUL RANEA Secretario e) 1º al 20/7/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12546 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En juicio ejecutivo seguido por LORENZO LARRAD, contra MANUEL o JORGE MANUEL SOLA, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de Junio de 1955. Autos y Votos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve esta ejecución adelante, contra don Manuel o Jorge Miguel Solá, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin resúe el honorario del Dr. Juan A. Urresigarazu, en la suma de \$ 6.739,20 % (Seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y 16 de la ley 1715, II) Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese al impuesto fiscal correspondiente. Jorge Lorand Jure". — Salta, 27 de Junio de 1955. — WALDEMAR SIMONSEN, Escribano Secretario. e) 28 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12574 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — Contrato Social. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Aras, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Alejandro Balut, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Larrea número cinco asenno y uno, y don Silverio Cruz, casado en primeras nupcias con doña Julia María Montañas, domiciliado también en esta ciudad en la calle Larrea mil trescientos sesenta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primero: Los señores Alejandro Balut y Silverio Cruz como únicos socios constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse al transporte autohólico de pasajeros y encomiendas. Segundo: La sociedad se hará bajo la razón social de "Expreso Catayate Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en la calle San Martín número quinientos treinta y cuatro, en perjuicio de tras-

ladar su domicilio o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. Tercero: Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero del pasado mes de Marzo en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas de esa fecha. Queda facultado el socio señor Alejandro Balut para dar por disueta la sociedad dentro del primer año de duración de la misma previa notificación al otro socio con anticipación de treinta días. Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que los socios suscriben en la proporción de cuarenta y cinco cuotas el señor Alejandro Balut que las integra en un omnibus marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta y seis con capacidad para veinte asientos, y cinco cuotas el señor Silverio Cruz que las integra en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta presenta en este acto. Quinto: Se designa Gerente al socio Sr. Alejandro Balut quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el señor Alejandro Balut debiendo el mismo atender los negocios de la sociedad en la forma y tiempo necesario para que no se resienta la marcha normal de los negocios sociales y el señor Silverio Cruz dedicar sus actividades en forma permanente a los negocios de la sociedad, quedándose prohibido dedicarse a actuar en otras actividades y a ser como socio o empleado; esta prohibición no respecta al socio señor Balut de dándose constancia de que actualmente interviene como socio o propietario de otras empresas de ramo similar a la que por la presente se constituye. — Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración y de todas las facultades necesarias para cubrir a nombre de la sociedad el socio gerente queda expresamente facultado para comprar, vender, girar, arrendar, transferir o adquirir en cualquier forma y condición bienes muebles, inmuebles, automotores, repuestos y accesorios; constituir y aceptar primas u otras garantías y cancelarlas; pagar o cobrar en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; someter las causas a la decisión de árbitros o arbitrajes; conceder préstamos o quitas; aceptar y otorgar garantías al pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de valores; consultar a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrado liquidador en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de todas las acciones a favor de la sociedad; cancelar préstamos de dinero; hacer manifestaciones de hipotecas; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la

sociedad, ordenarlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento; y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitadas a sus atribuciones y derechos que tiene emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. — Séptima: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actos; si no obstante no firmaran el balance ni lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos para todos los casos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Alejandro Balut y del treinta por ciento para el socio señor Silverio Cruz; las pérdidas

serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos del fallecido el haber social del mismo incluyendo capital y utilidades dentro del plazo de treinta días. — Décima: Todos los retiros de dinero que realicen los socios deberán efectuarse previo acuerdo del que se dejará constancia en el Libro de Actas y serán imputables a la cuenta particular de cada socio como anticipo de las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad sea por vencimiento del término de duración, anticipada conforme se ha previsto en la cláusula tercera o por que así lo resolvieran los socios, el señor Balut tomará a su cargo todo el activo y pasivo y deducida la parte del pasivo que corresponda al otro socio abonará al señor Cruz el haber social que le corresponda por capital y utilidades hasta esa fecha dentro del término de treinta días. — Duodécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los 20 días subsiguientes debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como secretario. Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Américo Mosquera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correctivos del diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve al diecinueve mil ochocientos noventa y tres, sigue a la que termina al folio seiscientos diez y ocho. Sobre raspado: Junio pasado duración: Vale. Entre líneas: inmuebles: Vale. A: Balut, S. Cruz, A. Mosquera, M. R. Barberá, R. R. Arias. Esta es el sello notarial. Concuerdó con su matriz que poro ante mí, doy fé. Para los interesados expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

Nº 12571 — Entre los que suscriben: DOMINGO VILLAHERMOSA, argentino, casado, domiciliado en Buenos 229; SALVADOR COTS, español, casado, domiciliado en Reconquista 538; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CICCONE argentina, viuda, domiciliada en Zuviria 1.010 MANUEL JAVIER FERRER, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 395; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, argentino, casado, domiciliado en Picheña 464; ALBERTO SANTIAGO GIR, argentino, casa-

do, domiciliado en Viamonte 1.728; todos de la ciudad de Buenos Aires, capital de esta República; ARGENTINO MARRAZZO, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1.251; GUALTERIO TAGLIABUE, italiano, casado, domiciliado en Eva Perón 1.467; JULIO ESQUIU, argentino, soltero, domiciliado en General Perón 333; ALEJANDRO BRUCCOLERI, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 598; y JOSE ZAIA, italiano, casado, domiciliado en República de Siria 531; todos estos cinco últimos de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha doce de Enero, de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado en la ciudad de Buenos Aires entre los ya mencionados señores DOMINGO VILLAHERMOSA, SALVADOR COTS, ELVIRA NEUMEISTER DE CICCONE, MANUEL JAVIER FERRER, FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ALBERTO SANTIAGO GIR y ARGENTINO MARRAZZO, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, a los folios doscientos ochenta y tres a doscientos ochenta y cuatro, bajo ciento dos mil setecientos diez y nueve, del libro veintinueve de contratos sociales, con fecha 6 (seis) e Junio de mil novecientos cincuenta y dos, quedó constituida legalmente, de conformidad con las convenciones de ese contrato, la entidad denominada "MARRAZZO Y COMPANIA — SOCIEDAD EN COMANDITA". — Segundo: Que ahora y ejerciendo el derecho que acuerda el art. 23 de la Ley Nacional Nº 11.645, se ha convenido, entre las personas que integran esa sociedad, en su transformación como sociedad de responsabilidad limitada, y se ha acordado, además, en incorporar a la sociedad que se transforma, a los mencionados señores GUALTERIO TAGLIABUE, JULIO ESQUIU, ALEJANDRO BRUCCOLERI y JOSE ZAIA, que no formaron parte de aquella sociedad; habiéndose convenido, asimismo, que la sociedad que se transforma deberá ajustar su vigencia y funcionamiento a las disposiciones de la citada Ley Nacional Nº 11.645 y a las estipulaciones que se especificarán a continuación. — Tercero: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. — La sociedad girará bajo el rubro de "MAR-HEL S. R. L."; tendrá su sede principal en esta ciudad de Salta; podrán establecerse sucursales en otros lugares del país y aún del extranjero, si ello fuera conveniente o necesario a los intereses sociales (en cuyo caso el presente contrato deberá también inscribirse y publicarse como legalmente correspondiente); y su término de duración será de veinte años contados desde la celebración de este contrato. — Cuarto: OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Será el de la explotación de la industria metalúrgica en general con la fundición de metales para la fabricación de maquinarias y repuestos de todo tipo para las mismas o para otras que no se fabricaran por la Sociedad; la importación de materias primas, maquinarias y repuestos; la realización de trabajos en general; la comercialización de todos sus productos y de las maquinarias, materias primas y trabajos de mecánica ya citados. — Quinto: CAPITAL DE LA SOCIEDAD. — El

capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil; cantidad esta a que asciende al activo líquido del balance e inventario general de bienes de "MARRAZZO Y CIA.— SOCIEDAD EN COMANDITA", practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el cual se declara parte integrante de este contrato.— A tal fin, las personas cuyos nombres se han indicado como integrantes de MARRAZZO Y CIA.— SOCIEDAD EN COMANDITA" declaran transferidos a la sociedad que se constituye por este contrato, todos los bienes inmuebles, muebles, créditos o cobrar y demás que constituye el activo de dicho balance, transferencia esa que se acepta de conformidad por todas las partes intervinientes en este contrato.— En consecuencia se declara y admite que dichos bienes han entrado, desde ya, a formar el patrimonio de "MAR — HEL S. R. L.", pero se conviene también que si tal declaración no fuera legalmente suficiente para operar una transmisión válida de dichos bienes, la anterior sociedad que se transforma en virtud de este contrato, o las personas a cuyo nombre se encontrara registrado el dominio o la propiedad de los referidos bienes, otorgaran los instrumentos públicos o privados que fueren necesario a ese fin "MAR — HEL S. R. L." que por este acto se constituye toma también a su cargo el pasivo de "MARRAZZO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA" y se obliga a atender el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por ésta.— El capital de referencia se divide en un mil ochocientas acciones de mil pesos moneda legal cada una y se suscribe e integra de la siguiente manera: ARGENTINO MARRAZZO, quinientas acciones; GUALTERIO TAGLIABUE, doscientas quince acciones; ALEJANDRO BRUCCOLERI cien acciones; JOSE ZAIA, veintidos acciones; JÚLIO ESQUIU, setenta acciones; ALBERTO SANILAGO GR, ochenta acciones; DOMINGO VILLAHERMOSA, doscientos setenta y siete acciones; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ciento ochenta y tres acciones; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CIOCCONE, cien acciones; SALVADOR COFS, ciento ochenta y tres acciones; MANUEL JAVIER FERRER, sesenta y ocho acciones. Sexto.— PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CUOTAS DE CAPITAL.— En los futuros aumentos de capital tendrán preferencia en la suscripción de acciones los socios firmantes de este contrato proporcionalmente al capital que en este acto queda suscripto e integrado.— Séptimo.— ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.— La sociedad será administrada por uno o más de sus socios, o por un tercero, que revestirán la calidad de gerentes y que tendrán las facultades que la ley les confiere y, además, las que especialmente se fijarán en este contrato.— La designación de dichos gerentes o gerente se hará, por acto separado al de este contrato, y tanto ese nombramiento como los ulteriores que pudieran efectuarse o la renovación de los mismos se registrará por la disposición del art. 13 de la citada Ley 11.645.— El control general de toda la contabilidad y revisión de los balances de la misma estará a cargo de revisadores competentes, designados por mayoría de votos, sin

perjuicio del derecho de los socios para ejercer ese mismo control, por sí o por apoderado, de conformidad con prescripciones de la referida ley. Octavo.— DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD.— Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, son obligaciones y atribuciones de los gerentes de la sociedad las siguientes: a) Dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios sociales; vigilar y controlar la marcha de la contabilidad examinar los libros, talonarios, facturas y demás comprobantes y papeles que se relacionen con los asientos de esa contabilidad y certificar su exactitud.— b).— Harán uso de la firma social las personas que se designen en acta opante. En este sentido se deja establecido, desde ya que los está prohibido emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares, ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en interés propio o de terceros, so pena de nulidad de tales actos, de hacerse pasibles de la indemnización de los daños y perjuicios que los mismos acusaran a la sociedad, en todo caso, y de que pueda disponerse su remoción.— c).— Administrar y representar a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 18 y concordantes de la referida ley, realizar todas aquellas operaciones que fueren requeridas por el giro social; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real que correspondiere a los mismos, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o de constitución de gravámenes, los precios o formas de pago de tales operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia de dichos actos; establecer locaciones de servicios, como locador o locatario, contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto convenios de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; establecer sucursales y agencias; constituir depósitos bancarios de dinero o valores y extraerlos, total o parcialmente, a nombre de la sociedad; prestar dinero o tomarlo prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, financieros y realizar esta o cualquier otra clase de operaciones con los bancos o instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso, con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, etc. etc., conforme a sus leyes y reglamentos, o con cualquier otra institución bancaria o pública creada o a crearse en el territorio de la República o en el extranjero.— d).— Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las comisiones de conciliación de los tribunales del trabajo de cualquier punto del país, como, en general ante todos sus poderes públicos, con facultades para: demandar, contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, pedir y producir todo otro género de pruebas o informes, transar, comprometer en árbitros o arbitradores

cobrar, percibir y dar recibos, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar a apelaciones, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias, o de otra especie que fueren convenientes o necesarias al giro social, firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren precisos a tal fin y constituir apoderados generales o especiales para ejecutar a nombre de la sociedad los actos a que se refiere el presente inciso d).— e).— Nombrar el personal administrativo y obrero de la sociedad y removerlo; fijar los sueldos, comisiones o salarios con que deben retribuirse sus servicios.— f).— Conceder créditos a clientes de la sociedad o a otras personas que realicen operaciones con la misma y fijar su importe.— g).— Los gerentes no podrán realizar, por cuenta propia, operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, ni aprovechar los beneficios ni asumir la responsabilidad de personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades que la sociedad, so pena de hacerse pasibles de las sanciones establecidas por el art. 14 de la referida ley 11.645.— Noveno.— BALANCE DE LA SOCIEDAD.— Hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, a más tardar, se practicará un inventario y balance general de los bienes activos y pasivos de la Sociedad y de los negocios realizados en el ejercicio de dicho año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que deberán practicarse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Serán normas para estos balances, las siguientes: constituir un Fondo de Reserva para cubrir las responsabilidades emergentes de la Ley 11.729 y Decreto Nº 33.302. Así mismo se amortizará el Activo Fijo con los suficientes admitidos por la Dirección General Impositiva.— Practicado cada balance, el mismo será comunicado a cada uno de los miembros integrantes de la sociedad y éste, si tuviera observaciones que formular, deberán hacerlas conocer, concretamente y por telegrama colacionado a los señores gerentes, dentro de los treinta días de haber recibido la copia del inventario y balance so pena de que, en caso contrario, se los repunte con forme con sus resultados y se considere el balance como aprobado por los mismos.— DECIMO: UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD. ASIGNACIONES A LOS GERENTES. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva exigido por el art. 20 de la citada Ley 11.645. El saldo se distribuirá el por ciento que fijen los socios por acta, para retribuir a los socios que presten su esfuerzo personal y el remanente en proporción a los capitales invertidos.— DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.— Todas las operaciones que deban practicarse con motivo de la liquidación de la sociedad se ejecutarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo X, Título III, del Libro Segundo, del Código de Comercio y con las siguientes prescripciones especiales: Los liquidadores serán nombrados especialmente por los socios que representen la mayoría de capital.— DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES Y LIBROS DE ACTAS.— Se llevará debidamente publicado, un libro de actas en las que serán asentadas todas las resoluciones que se adopten sobre ejecución observa-

ción de aprobación de balance, nombramientos y remociones de gerentes y demás decisiones que deban adoptarse ya por los señores gerentes en ejercicio de sus facultades, o ya por los señores socios en aquellos casos en que tales facultades no se hubieran delegado a los señores gerentes o no pudieran ejercitarse por estos, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley. Dichas resoluciones solo podrán tomarse en reuniones o en asambleas que se lleven a cabo en la sede de la Sociedad de esta ciudad y para cuya realización deberán cursarse las citaciones correspondientes, en casos de tratarse de decisiones que incumban a los señores socios, mediante cartas certificadas o telegramas colacionados dirigidos a los mismos. Estos, mediante el mismo procedimiento de cartas certificadas o telegramas colacionados, podrán nombrar representantes a las asambleas que se realicen y voten en su nombre. — **DECIMO TERCERO. — FALLECIMIENTO DE SOCIOS.** La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno o mas de sus socios. Si ocurriera el caso de fallecimiento de socios se procederá de la siguiente manera: Los herederos legales nombrarán un representante legal para sus relaciones con la sociedad y decidirán en el término de sesenta días si continúan en la sociedad o se separan, en cuyo caso se liquidará el capital y ganancias del causante a la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días de decidido el retiro y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días. Desde la fecha en que se decida el retiro hasta el momento de su reintegro los saldos acreedores ganarán el interés que resulte de la aplicación de la tasa que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos. — **DECIMO CUARTO: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS.** — Cualquiera divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, letra y espíritu del mismo, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o ya de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que se designarán uno por el socio o socios que existieran un punto de vista y otro por el socio o socios que lo contradigan, los que procederán a laudar; en caso de discordia solicitarán al Juez el nombramiento del perito tercero. El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y tendrá para las partes verdadero valor de cosa juzgada. — **DECIMO QUINTO: RETIRO DE LOS SOCIOS.** — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, con la sola formalidad de preavisar con sesenta días de anticipación, comunicado por telegrama colacionado. En este caso al socio saliente se le liquidarán el capital y las ganancias a la fecha de su retiro, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro. Los saldos acreedores ganarán el interés fijado en la cláusula décimo tercera. **DECIMO SEXTO.** El por ciento a fijar como retribución a distribuir entre los socios que presten su esfuerzo personal, al que hace referencia el apartado décimo de este contrato no podrá exceder del veintisiete por ciento de las utilidades líquidas. En prueba de conformidad con todas las estipulaciones de este contrato se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Re-

pública Argentina, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: por sí o por apoderado, VALE. — Tachado: Hacer, NO VALE. Entre líneas: Harán, VALE. — Tachado: en la forma que se establecerá, NO VALE. Entre líneas: las personas que se designen, VALE. Entre líneas las mismas, VALE. — Entre líneas: ANTONIA, VALE. — Sobretachado italiano, VALE.

A. MARRAZO — D. VILLAHERMOSA — S. COTS — A. S. GIR — F. R. VALLEBELLA — E. A. N. DE CICCONI — MANUEL JAVIER FERRER — G. TAGLIABUE — JULIO ESQUIU JOSE ZAIA — ALEJANDRO BRUCCOLERI

En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco los socios de la firma Mar-Hel S.R.L. señores: Domingo Villahermosa, Salvador Cots Elvira Neumeister de Ciccone, Manuel Javier Ferrer, Felipe Roberto Vallebella, Alberto Santiago Gir, Argentino Marrazzo, Gualterio Tagliabue, Julio Esquiú, Alejandro Bruccoleri y José Zaia; deciden: PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado por el artículo séptimo del contrato social, nombrar administradores de la firma a los señores Gualterio Tagliabue, Argentino Marrazzo y Alberto Santiago Gir, que tendrán las siguientes funciones específicas: el señor Gualterio Tagliabue administrará la sociedad, el señor Argentino Marrazzo tendrá a su cargo la parte técnica y dirección del taller, debiendo dedicar ambos toda su actividad a la dirección de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otra actividad mientras desempeñen estos puestos; el señor Alberto Santiago Gir tendrá a su cargo la organización y control contable y las diligencias que hubieran de realizarse en la Capital Federal. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los tres socios administradores. SEGUNDO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo diez del contrato social, de las utilidades líquidas previa las deducciones puestas en los artículos noveno y décimo, se separará un veintisiete por ciento para distribuirse entre los socios que presten su esfuerzo personal mientras lo presten, en las condiciones estipuladas en el artículo primero, en las siguientes proporciones: Gualterio Tagliabue diez por ciento, Argentino Marrazzo diez por ciento, José Zaia tres por ciento, Julio Esquiú dos por ciento y Alberto Santiago Gir dos por ciento. — F. mas: A. S. Gir. — S. Cots. — A. Marrazzo. — D. Villahermosa. — F. R. Vallebella. — E. A. N. de Ciccone. — Manuel Javier Ferrer. — G. Tagliabue. — Julio Esquiú. — José Zaia. — Alejandro Bruccoleri.

e) 4 al 8/55

Nº 12558 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. — "BOLSA BLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. —

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don SATURNINO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Saavedra; don ELISEO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Artemia Aran-

cibia, don CARLOS BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Malca Beadava; don FELIPE EDISON BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarado y don ALBERTO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Haydee Salyador el primero español y los otros cuatro argentinos; los cinco mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados legalmente en la calle Rioja número mil treinta y dos, hábiles a quienes de conocer doy fé. Concurren todos por sus propios derechos y el señor Saturnino Briones, además, en nombre y representación de don Rodolfo Maximino Vilas, como apoderado del mismo; personería que acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y que copiado dice: "Primer Testimonio, Escritura número ciento catorce. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman; comparece: Don Rodolfo Maximino Vilas, que firma "Rodolfo Vilas", casado en primeras nupcias con doña Violeta Mc Intosh, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso de la Capital Federal de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; así como de que expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Saturnino Briones, para que en su nombre y representación y en unión de los señores Eliseo Briones, Carlos Briones, Felipe Briones, Alberto Briones y del propio apoderado Saturnino Briones, constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Bolsa Blanca". El aporte del capital social que integra el dicente don Rodolfo Maximino Vilas, lo constituye un crédito por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene a su favor a cargo de la Sociedad "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Salta. A tal efecto facultó a su mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo, firmando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; de termine el domicilio, objeto, duración y capital de la Sociedad; establezca los porcentajes que en las utilidades y en las pérdidas correspondieran a cada uno de los socios; designe los gerentes que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, que podrán ser socios o no; estipule las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias para regir el funcionamiento de la Sociedad y realice en fin cuantos actos, trámites y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Jorge V. Arranz y don Alfredo Rueda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé. Sigue a la escritura número ciento trece que pasó ante mí con fecha veintiseis del corriente mes, Rodolfo Vilas. Tgo: Jorge V. Arranz. Tgo: Alfredo Rueda. Hoy, un sello. Ante mí: G. P. Panello Gelly. Concuera con su escritura matriz, doy fé. Para el apoderado expido el presente primer testimonio en este sello de Ley números: Tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos, que sello

"y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y un sello. Honorarios: \$ 50.— Certifico que Don Guillermo F. Pabello Gelly es escribano de la Provincia

de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 2 Jun 1955. Hay una firma ilegible y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excm. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Constantino Leo-

nardo Cabello, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 2 Jun. 1955. Hay un sello y una firma ilegible. Eva Perón 6 de Junio de 1955. Inscripto en la fecha al folio Número 33415 Tomo 134 en el Registro de Mandatos Especiales. Hay una firma ilegible. Silvio Adrogué, Jefe de División, Departamento de Inscripciones, Registro de la Propiedad. Hay un sello. Salta, Junio, catorce de 1955. Queda agregado bajo N° 353 corriente a fs: 765 Tomo XLIV del Reg. de Mandatos, M.

Blasco, María I. Blasco, Encargada del Registro. Hay un sello. Es copia fiel doy fé. Y los cinco comparecientes por sus propios derechos y el primero, don Saturnino Briones, además, en representación de don Rodolfo Maximino Vilas, en mérito de las facultades que le acuerda el mandato transcripto, DICEN: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y que se regirá por el siguiente estatuto: PRIMERO: Constituyen desde luego los comparecientes y el representado de don Saturnino Briones una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la

compra, acondicionamiento y venta de automotores y maquinarias en general, compra venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y cualquier otro género de negocios que la Junta de Socios resolviera emprender. SEGUNDO: La sociedad girará con el rubro de "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de diez años,

a contarse desde el primero de Julio próximo. TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Rioja número mil treinta y dos; podrá, además, establecer sucursales y agencias en el interior de la provincia y en cualquier punto de la República. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos

y se suscribe por los socios en la siguiente proporción: por don Saturnino Briones, cincuenta mil pesos que integra con una letra por igual cantidad, a cargo de "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Eliseo Briones, doscientos cincuenta mil pesos de los cuales integra cincuenta mil pesos en una letra a cargo de la nombrada Sociedad "El Cardón" aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y doscientos mil pesos en el inmueble que luego se describirá; por don Carlos Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de vein-

ticino y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", aceptada por ésta, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Felipe Edison Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la referida sociedad "El Cardón", aceptadas por la misma,

con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Alberto Briones, cincuenta y cinco mil pesos, que integra también en dos letras de veinticinco y treinta mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y por don Rodolfo Maximino Vilas, veinticinco mil pesos, que integra así mismo en una letra, ya aceptada, a cargo de la dicha sociedad "El Cardón", de vein-

ticino mil pesos, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo. El inmueble apertado por don Eliseo Briones consiste en el terreno con dos habitaciones de material cocido, dos galpones con cabriadas de madera y techos de "Ondalit", paredes medianeras y demás edificado; clavado y plantado en el mismo, ubicado en esta ciudad en la calle Rioja e intersección de ésta con el canal del Oeste, el que, según sus títulos de propiedad y el plano de mensura practicado por el agrimensor don Jorge F. Alderete un ejemplar del cual plano corre agregado al folio mil ciento ochenta y cinco

de protocolo del escribano don Pedro J. Aranda correspondiente al año mil novecientos veinte y ocho, mide: partiendo del vértice del ángulo Sud-Este, sigue la línea perimetral en dirección Norte con inclinación al Oeste, sobre el Canal del Oeste, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros; de allí quiebra al Oeste, en línea inclinada al sud, veintidós metros; de allí, en la misma dirección, pero con mayor inclinación al Sud, treinta metros diez centímetros; desde allí sigue al Sud, con ligera inclinación al Oeste, ciento tres metros, y de allí sigue hacia el Este, en línea inclinada al Sud, setenta y un metros, hasta el punto de partida arrojando este perímetro una superficie de siete

mil noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte y al Oeste, con terrenos que pertenecieron a Alonso Acosta, después de Celso López; al Sud, con la calle Rioja y al Este, con el Canal del Oeste. En la Nomenclatura Catastral el inmueble se encuentra individualizado como parcela uno de la manzana cincuenta y tres "b" sección E, circunscripción primera, partida cinco mil doscientos del Departamento Capital. TITULO: Corresponde el inmueble descripto a don Eliseo Briones,

por compra que hizo con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en remate público ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de esta ciudad, en el juicio, expedido por el Secretario del referido Juez Juncosa contra E.C.O.R.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio, de las piezas pertinentes de dicho juicio, expedido por el Secretario del referido Juz-

gado escribano don E. Gliberto Dorado, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tengo a la vista con la constancia de su inscripción al folio doscientos veintidos, asiento seis del libro noventa y cuatro de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Expresa el señor Briones que el inmueble descripto lo aporta, como parte de Capital, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que como consecuencia de ello, transfiere a la sociedad que se constituye todos los derechos de

posesión y dominio que le corresponden en el inmueble de que se trata, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. y Agrega don Eliseo Briones, que por la presente, y de acuerdo a lo así convenido, cede a don Saturnino Briones cien cuotas del capital que ha suscripto e integrado; que esta cesión la realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas, o sea la suma de cien

mil pesos moneda nacional, o suma que declara haber recibido del cesionario, a su satisfacción; por tanto, le otorga carta de pago y se obliga con arreglo a derecho. Don Saturnino Briones, por su parte manifiesta que acepta la cesión que otorga a su favor don Eliseo Briones, y los demás integrantes de la Sociedad expresan su conformidad con la misma. De este modo, el capital de don Eliseo Briones se reduce a ciento cincuenta mil pesos y el de don Saturnino

Briones se aumenta a igual suma, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. QUINTO: La Sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios, la que nombrará de su seno un presidente. SEXTO: La Junta de socios se reunirá por lo menos una vez cada año, en días fijados de antemano, para considerar la marcha de la Sociedad y fijar las normas a que ajustarán su gestión los gerentes. SEPTIMO: De todas las resoluciones que celebre la Junta se labrará un acta en un libro que se llevará al efecto, debiendo el acta ser firmada por todos los asistentes. OCTAVO: Los socios que no puedan asistir a una Junta, podrán hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita, que se transcribirá en el acta respectiva. NOVENO: La Junta podrá reunirse también extraordinaria-

mente por resolución del Presidente o de dos o más socios. En estos casos los socios serán citados con una anticipación por lo menos de cinco días a la fecha fijada para la reunión. DECIMO: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Saturnino Briones y don Eliseo Briones en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad en todos los negocios y operaciones en que aquella intervenga;

los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni comprometerse personalmente en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes firmarán con sus firmas personales prescridas de la leyenda "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las facultades que deriva de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianza; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo

las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, y consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones de compra-venta de maquinas, vehículos y otros efectos mediante contrato de prenda con registro; efectuar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes o cualquiera otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **DECIMO PRIMERO:** Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se se resolverá hacer en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances, por partes de los socios, cuando no se observarán los mismos por escrito dentro de los veinte días de recibidos por aquéllos. **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **DECIMO TERCERO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. **DECIMO CUARTO:** La Junta de Socios resolverá oportunamente las sumas que los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus cuentas personales; resolverá así mismo las asignaciones que tendrán los gorentes, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. **DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un séptimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última

instancia a las partes. **DECIMO SEXTO:** en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo en tal caso los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad. **DECIMO SEPTIMO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. **CERTIFICADOS:** Por el certificado número tres mil trescientos sesenta y cinco de fecha veintidos del corriente de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que el inmueble que transfiere por este acto subsiste a sus nombre sin modificaciones ni gravámenes, teniendo pagados la contribución territorial y los servicios de alumbrado y limpieza hasta el treinta y uno de diciembre próximo, sin adeudar suma alguna por servicios sanitarios. Segun manifiesta el señor E. Briones, el inmueble se encuentra situado en cuadras no pavimentadas Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo, con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge San Miguel y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números: treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y un mil doscientos ochenta y cinco, treinta y un mil doscientos ochenta y seis, treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, treinta y un mil doscientos setenta y nueve y treinta y un mil doscientos ochenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio noventa y ocho, doy fé. Sobre borrado y, un, s, y, el, o.; entre líneas: Las pérdidas soportarán en igual proporción; Valen S. Briones — E. C. Briones — C. Briones — F. E. Briones — A. Briones. Tgo. Jorge San Miguel — Tgo. V. Ocampo. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a un cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos números: dieciocho mil novecientos treinta y dos, del dieciocho mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho mil novecientos treinta y ocho, dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA, Escribano
e) 30/6 al 3/7/55

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567

SEPARACION DE SOCIOS

Habiéndose separado el Sr. Salomon Abraham, de la Sociedad Salomon Abraham e Hijos, de Metán transfiriendo su aporte de capital a sus consocios señores Ramón Asmar Abraham, Dionisio Elami Abraham, CLEMENTE ANTONIO ABRAHAM y FELIX ROBERTO ABRAHAM, quienes a su vez, quedan formada la misma Sociedad que denominan "Abraham Hermanos" con uso común de la firma Social, y adeudando al socio saliente su parte de capital, que deja en la Sociedad; cuya transferencia se otorga ante el Escribano Público Nacional, a cargo de Registro Público Nº 15, de Metán lo que se hace saber para que conste y los efectos de las leyes respectivas.- Domicilio notarial: 25 de Mayo 467, Ciudad de Metán- 29 de Junio de 1955.-

e) 4 al 8/7/55.-

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12578 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Se hace saber al comercio y terceros en general que se transferirá la Casa de Música, Juguetería y Librería denominada "El Solfeo", ubicada en la calle Bené Mitre 296 (bis) de esta ciudad. Vende: José Francisco Koehle, domiciliado en Catamarca 45. Compra: Simón Wayar (hijo), domiciliado en Eva Perón 1344. — Oposiciones y reclamos en el mismo negocio. Mitre 296.— Salta, 30 de Junio de 1955.

e) 5 al 11/7/55

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSASUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.